

CONSTANCIA: Le informo señor Juez que en el presente asunto se había programado prueba de ADN para el día 5 de julio de la presente anualidad, disponiendo que la misma se realizará en la ciudad de Medellín - Antioquia; sin embargo, en dialogo con el demandado este solicita analizar la posibilidad de que se le permita concurrir a la práctica de la experticia en la ciudad de Cartago – Valle del Cauca, pues su lugar de residencia le queda cerca de ese lugar, la demandante reside en San Luis – Antioquia, para que esto sea posible deberá ordenarse la realización de la prueba de ADN en la modalidad “Simultanea”, modalidad dispuesta por el Instituto Nacional de Medicina Legal para facilitar el desarrollo la realización de las pruebas de ADN cuando las partes residen en departamentos y ciudades diferentes, se ha realizado la indagación con las partes y todas ellas se encuentran dispuestas a comparecer a la práctica de la prueba de ADN; en la modalidad “Simultanea”, cada parte concurrirá al unidad básica de Medicina Legal más cercana a su jurisdicción, siendo estas sedes, Medellín – Antioquia la sede más cercana para el niño demandante y su progenitora y Cartago –Valle, la sede más cercana para el demandado, una vez consultado el cronograma de Medicina Legal para practica de las pruebas de ADN en diferentes partes del país, se estableció que una fecha probable para realizar dicha experticia de manera “Simultanea”, es el día 5 de julio de los cursantes, a su despacho señora Juez para proveer. Junio 22 de 2022.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO

Asistente Social



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario - Antioquia, veintidós de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	799
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE San Luis - Antioquia (En Representación del niño ISMAEL ARIAS CASTRILLON, cuya progenitora es SANDRA PATRICIA ARIAS CASTRILLON
DEMANDADO	JESUS ALBERTO MORENO ASPRILLA
ASUNTO	ORDENA REALIZAR PRUEBA DE ADN “SIMULTANEA”
RADICADO No.	056973184001 2022-00167

Teniendo en cuenta lo afirmado en la constancia que antecede, que ya se ha cumplido el proceso de notificación de los demandados y que en el presente proceso se trata del restablecimiento de los derechos prevalentes de un niño, se ORDENA realización la prueba de ADN, de acuerdo a lo normado en el artículo 386 del Código General del Proceso, la cual se realizará el próximo cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022) a las (10:00) de la mañana; la **prueba se realizará en la modalidad “Simultanea”, es decir, el mismo día y a la misma hora, deberán asistir el niño demandante, su progenitora y el demandado en lugares diferentes, el niño ISMAEL ARIAS CASTRILLON y la señora SANDRA PATRICIA ARIAS CASTRILLON a las instalaciones de Medicina Legal del**

Municipio de Medellín - Antioquia, ubicada en la carrera 65 No 80 - 325, el señor JESUS ALBERTO MORENO ASPRILLA demandado en cuanto a la Filiación Extramatrimonial a la Unidad Básica de Medicina Legal de ciudad de Cartago – Valle del Cauca ubicada en la calle 11 No 12ª - 12, para lo cual deberán llevar su respectivo documento de identidad (con fotocopia del mismo) y el certificado o copia del folio del registro civil de nacimiento de la citada niña.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito, se tendrá en cuenta en la diligencia de notificación de hacer las advertencias sobre los efectos de la renuencia a comparecer a la práctica de esta prueba, igualmente, se le hará entrega en la misma diligencia del formato único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad de menores de edad "FUS". Por la secretaria del Juzgado cítese a los accionados por la forma más expedita y notifíqueseles la fecha en la que deben de comparecer a la toma de muestras,

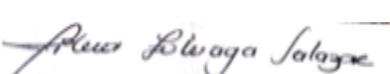
El Juez

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUAN

 <p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° 90 hoy a las 8:00 a. m. – El Santuario junio 24 de 2022.</p>  <hr/> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ade19b6e3df68d70e3b250cca8ca16991f28f65cc7770e839f23cd2b45996c4**
Documento generado en 22/06/2022 04:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>